

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**180** *GRUPO DERMIA CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD ESCINDIDA PARCIALMENTE)  
IVALIA CANARIAS DERMATOLÓGICA, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, por remisión del artículo 73 de la misma, se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de socios de Grupo Dermia Canarias, Sociedad Limitada, celebrada el día 30 de diciembre de 2018, se ha aprobado, por unanimidad, la escisión parcial de Grupo Dermia Canarias, Sociedad Limitada, a favor de la sociedad de nueva creación Ivalia Canarias Dermatológica, Sociedad Limitada (la sociedad beneficiaria).

La escisión parcial implicará la transmisión en bloque, por sucesión universal, de la parte del patrimonio que constituye toda la rama clínica dermatológica en los términos del proyecto de escisión parcial aprobado por el administrador único de la sociedad parcialmente escindida, como también en la Junta general extraordinaria y universal, celebrada el día 10 de enero de 2019, por unanimidad de todos sus socios, sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

Es una escisión parcial simplificada, al tratarse de una escisión por constitución de una nueva sociedad, y todas las participaciones de la sociedad beneficiaria constituida se atribuyen íntegramente a los mismos socios y en la misma proporción que actualmente tienen en Grupo Dermia Canarias, Sociedad Limitada. De conformidad con el artículo 78 bis de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles no es necesario el informe de expertos independientes, ni el informe de los administradores, ni el balance de escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida parcialmente a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado, dirigiéndose al domicilio social de la sociedad escindida parcialmente. Asimismo se hace constar el derecho de oposición que les corresponde a los acreedores que se encuentren en alguno de los supuestos legales del artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los cuales podrán ejercitar en el plazo de un mes contando desde la fecha de la última publicación que se realice del presente anuncio, según se establece en la legislación vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de enero de 2019.- El Administrador único, Agustín Viera Ramírez.

ID: A190002025-1